

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 2 DE ENERO DE 1940

NUM. 8

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- LEY** de 15 de diciembre de 1939 concediendo pensión extraordinaria de 5.000 pesetas a los herederos del Capitán General de la Armada D. Juan Bautista Aznar.—Pág. 22.
Otra de 15 de diciembre de 1939 derogando el artículo 7.º de la Ley de 14 de octubre de 1931 sobre ascensos y retiros del personal de los Cuerpos Patentados de la Armada.—Página 22.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETO** de 15 de diciembre de 1939 determinando las junctiones del Instituto Español de Oceanografía.—Páginas 23 y 24.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Director General del Instituto Español de Oceanografía a don Jesús María de Rotaeche y Rodríguez.—Página 24.
Otro de 15 de diciembre de 1939 restableciendo la Delegación del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval.—Página 24.
Otro de 30 de diciembre de 1939 cesando como Vocal del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares el Capitán de Navío don Rafael García Rodríguez y nombrando en su lugar al Capitán de Corbeta don Luis Carrero Blanco.—Página 2.
Otro de 30 de diciembre de 1939 reclamando la ración de Armada para la Marinería y tropa de Infantería de Marina.—Páginas 24 y 25.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de División al General de Brigada de Artillería de la Armada D. Manuel Vela Bermúdez.—Página 25.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Inspector del Cuerpo de Artillería de la Armada al General de División D. Manuel Vela Bermúdez.—Página 25.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Artillería de la Armada D. Joaquín Bustamante y de la Rocha.—Página 25.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Presidente de la Junta Facultativa de Artillería de la Armada al General de Brigada D. Joaquín Bustamante y de la Rocha.—Páginas 25 y 26.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada de Intendencia de la Armada al Coronel don Manuel Otero Brage.—Página 26.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Inspector del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada D. Manuel Otero Brage.—Página 26.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada de Intendencia de la Armada al Coronel don Rafael de Ortega y Villergas.—Página 26.

- Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe de Contabilidad del Ministerio de Marina al General de Brigada de Intendencia D. Rafael de Ortega y Villergas.—Página 26.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada al Coronel Maquinista D. José Manso Díaz.—Página 26.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Inspector del Cuerpo de Maquinistas de la Armada al General de Brigada D. José Manso Díaz.—Página 27.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Infantería de Marina D. Arturo Cañas Sánchez.—Página 27.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe del Servicio de Infantería de Marina al General de Brigada don Arturo Cañas Sánchez.—Página 27.
Otro de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General Auditor de la Armada al Coronel D. Luciano Conde Pumpido.—Página 27.
Otro de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina al General de Brigada D. Francisco Moreno López.—Página 27.

MINISTERIO DEL AIRE

- Destinos.**—Orden de 28 de diciembre de 1939 designando para cubrir una plaza de Capitán en Detall y Parque de la Dirección General de Infraestructura al Capitán de Complemento de Ingenieros D. Rafael Avilés Tiscar, resuelto el concurso de este Ministerio de 26 de noviembre próximo pasado.—Página 28.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes** de 28 de diciembre de 1939 promoviendo a Oficiales, Jefes de Sección de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, a los señores que se citan.—Pgs. 28 y 29.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en sótano bajo, la Sala Egipcia, arreglo de los vestíbulos en planta principal y otras varias obras en el Museo Arqueológico Nacional.—Págs. 29 y 30.
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de adaptación de la finca núm. 1 de la calle de Mendizábal (Madrid) para Escuela Central Superior de Comercio.—Página 30.
Otra de 21 de diciembre de 1939 autorizando el libramiento de la cantidad que se indica para pago de un plazo de adquisición del Estado del edificio correspondiente al Colegio de San Bartolomé y Santiago destinado a Facultad de Farmacia.—Págs. 30 y 31.
Otra de 21 de diciembre de 1939 confirmando en su cargo de Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara don Manuel Martín Chacón.—Página 31.

Otra de 21 de diciembre de 1939 resolviendo el expediente en trámite de revisión de don Cándido López Uceda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.—Página 31.

Ordenes de 21 de diciembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se indican Inspectores de Primera Enseñanza de Toledo y Orense. Página 31.

Orden de 26 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto para obras de un taller de restauración, instalación eléctrica y otras diversas en el Archivo Histórico Nacional.—Páginas 31 y 32.

Otra de 27 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en el sótano de la Sala Egipcia y contigua del Museo Arqueológico Nacional.—Página 32.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de diciembre de 1939 manifestando que no ha lugar a modificar la resolución de 26 de septiembre último por la que se admitió al servicio del Estado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julio Rodríguez Roda.—Página 32.

Otra de 27 de diciembre de 1939 admitiendo, sin anción,

al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Turón Rat, que se hallaba sometido al expediente que determina el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último.—Págs. 32 y 33.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica.—Página 33.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Fijando las plantillas del personal de Capataces y Peones Camineros de las Carreteras del Estado, en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas.—Páginas 33 y 34.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al «Sindicato de Policía Rural de Silla» para aprovechar aguas sobrantes de La Albufera de Valencia.—Páginas 35 a 38.

Subsecretaria.—Disponiendo la instrucción de expediente a varios Auxiliares de Obras Públicas.—Página 38.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.—Página 38.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 29 a 42.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1939 concediendo pensión extraordinaria de 5.000 pesetas a los herederos del Capitán General de la Armada don Juan Bautista Aznar.

Desde que se creó en la Armada el empleo de Capitán General se vino concediendo a los herederos de los Almirantes que llegaron a alcanzar esta alta jerarquía pensiones extraordinarias, por entender que las prerrogativas, derechos y preeminencias concedidas desde muy antiguo a aquellas Autoridades es de justicia se conserven, en parte, para sus descendientes, colocándoles en especiales condiciones que hagan puedan considerarse no incluidos en la limitación que sobre la cuantía de pensiones fija el Estatuto de Clases Pasivas vigente.

Por ello, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la pensión extraordinaria de cinco mil pesetas a la señora viuda e hijos del Capitán General de la Armada don Juan Bautista Aznar y Cabanas, sin perjuicio de la que pueda corresponderles con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas vigente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1939 derogando el artículo 7.º de la Ley de 14 de octubre de 1931 sobre ascensos y retiros del personal de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Conviniendo al mejor servicio el suspender temporalmente la aplicación de algunos de los preceptos contenidos en la Ley de catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno, que ratificó el Decreto de dieciocho de agosto del mismo año, sobre ascensos y edades de retiro del personal de la Armada.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el artículo 7.º de la Ley de catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno, que ratificó el Decreto de dieciocho de octubre del mismo año, sobre ascensos y retiros del personal de los Cuerpos Patentados de la Armada.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 determinando las funciones del Instituto Español de Oceanografía.

El Real Decreto de diecisiete de abril de mil novecientos catorce, al crear el Instituto español de Oceanografía, lo hizo principalmente con un carácter especulativo, orientando en ese sentido sus actividades y cargos directivos, asignándole en segundo término funciones asesoras en cuestiones pesqueras y prescindiendo totalmente de las aplicaciones militares que a la navegación de superficie y submarina prestan estos estudios en la guerra moderna, aunque últimamente, por fuerza de la realidad y por Decreto de la Presidencia de veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, quedó adscrito al Ministerio de Marina, en cuyo presupuesto figura desde entonces y con cuyos elementos se llevaron en todo tiempo a cabo las campañas oceanográficas.

Llegado el momento de normalizar la vida de la Nación, es preciso volver a poner en función este organismo, reorganizándolo de modo que no sólo reanude esta colaboración internacional de exploración oceánica en que intervenía, sino que dé la importancia que requiere a las consecuencias de orden militar que del estudio de nuestros mares por la Batimetría, corrientes y condiciones acústicas se desprende, así como a las grandes posibilidades de nuestra Industria Pesquera.

Para ello es indispensable el que, sin ningún perjuicio de la autonomía científica del Instituto se asegure la más estrecha colaboración con los Servicios Hidrográfico y de Pesca, así como con los Centros culturales relacionados con el mar, en forma de que se complementen sus trabajos mutuos, con evidente ventaja para la eficacia del conjunto.

Por ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Español de Oceanografía tendrá por objeto el estudio y aplicación de esta ciencia a los mares que bañan nuestro territorio, deduciendo las consecuencias aplicables a las armas navales e Industrias de Pesca.

Asociará sus trabajos especulativos, físicos, químicos y biológicos a las Comisiones Internacionales del Mediterráneo y Atlántico.

Artículo segundo.—El Director y Subdirector serán nombrados por el Gobierno a propuesta de los Ministros de Marina e Industria y Comercio, respectivamente.

Artículo tercero.—Se constituirá este Instituto con el personal actual confirmado en Marina por Orden de primero de marzo de mil novecientos treinta y dos (D. O. número 70) previamente depurada su ideología y conducta, cubriéndose las vacantes que resulten por el Ministro de Marina previo concurso entre personas de relieve cultural en las materias oceanográficas.

Con objeto de dar eficacia a esta labor, que requiere gran especialización, se procurará la mayor permanencia posible en estos destinos.

Artículo cuarto.—El material, fondos, bibliotecas laboratorios que eran propiedad del Instituto Oceanográfico antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, le serán entregados de nuevo con objeto de que pueda reanudar su actividad en el plazo más breve posible, administrándose en forma autónoma como indica el actual Reglamento.

Artículo quinto.—Será deber primordial del Director que se nombre, el redactar el oportuno Reglamento en Junta con los Jefes de Sección, que habrá de someterse a la aprobación del Ministro de Marina y lo más tarde un mes después de constituirse el Instituto.

Artículo sexto.—Con objeto de coordinar los trabajos, en lo que al mar se refiere, de los diferentes Centros que de ello se ocupan el Jefe de la Sección de Oceanografía será propuesto por el Servicio Hidrográfico, y los de los relacionados con la Industria de Pesca lo serán por el Ministro de Industria y Comercio, siendo uno de ellos el Subdirector del Instituto.

Los jefes así nombrados, independientemente de los trabajos propios del Instituto se considerarán como de enlace con los Servicios de que proceden, coordinándose en lo posible los planes de trabajo, y comunicándose los frutos de sus investigaciones.

También se procurará en la redacción del Reglamento establecer un estrecho contacto con los Centros y Laboratorios de Ciencias naturales y de-

más organismos relacionados con este Instituto que dependan del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo séptimo.—Mientras no se apruebe el nuevo Reglamento, se entenderá subsiste el actual y disposiciones vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Director General del Instituto Español de Oceanografía a don Jesús María de Rotaache y Rodríguez.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo del Decreto de quince del actual que reorganizó el Instituto Español de Oceanografía, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director General de dicho Centro a don Jesús María de Rotaache y Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 restableciendo la Delegación del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval.

Suspendidas desde la iniciación del Movimiento Nacional las funciones de la Delegación del Estado en la Sociedad Española de Construcción Naval y próximo a terminar el régimen anormal y transitorio seguido durante la guerra en las Factorías de dicha Sociedad, procede el restablecimiento de la referida Delegación en las condiciones que determinan los Decretos de once de julio de mil novecientos treinta y cuatro y primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Durante los plazos señalados en la Ley de dos de septiembre de mil novecien-

tos treinta y nueve para terminar la vigencia del contrato de la Sociedad Española de Construcción Naval con el Ministerio de Marina, subsistirá en dicha Sociedad la Delegación del Estado establecida en los Decretos de once de julio de mil novecientos treinta y cuatro y primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco con las funciones y derechos en los mismos señalados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 cesando como Vocal del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares el Capitán de Navío don Rafael García Rodríguez, y nombrando en su lugar, al Capitán de Corbeta don Luis Carrero Blanco.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Cese como Vocal del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares el Capitán de Navío don Rafael García Rodríguez, nombrando para cubrir esta vacante el Capitán de Corbeta don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 reclamando la ración de Armada para la Marinería y tropa de Infantería de Marina.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Se reclame a la Marinería y Tropa de Infantería de Marina en todos los buques, centros y dependencias, la ración de Armada en la cuantía de tres pesetas si se suministra en especie, y de dos pesetas con setenta y cinco céntimos las que se satisfagan

en metálico. En el doble de esta última cuantía se suministrará o abonará la ración en los casos de destacamentos formando grupo aislado inferior a once, así como las dietas de viaje reglamentarias.

Al citado personal embarcado en buques submarinos se le reclamará la ración en la cuantía de tres pesetas con cincuenta céntimos, suministrándose en especie en su totalidad, sin que proceda abonarla en metálico en cuantía superior a dos pesetas con setenta y cinco céntimos. En largas navegaciones de estos buques y después del quinto día sin tocar en puerto será aumentada la ración suministrada en especie en dos pesetas.

Se señala en dos pesetas con setenta y cinco céntimos el importe de la ración de Armada sin vino, en cuya cuantía deberá reclamarse a los presos y procesados.

Este Decreto entrará en vigor al empezar a regir el presupuesto de mil novecientos cuarenta, en cuyo proyecto se incluirán los créditos necesarios para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de División al General de Brigada de Artillería de la Armada don Manuel Vela Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo de General de División del Cuerpo de Artillería de la Armada el General de Brigada don Manuel Vela Bermúdez, con antigüedad de siete de octubre último y efectos administrativos a partir de la revista siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Inspector del Cuerpo de Artillería de la Armada al General de División don Manuel Vela Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector del Cuerpo de Artillería de la Armada al General de División de dicho Cuerpo don Manuel Vela Bermúdez, que cesará en su cargo de Presidente de la Junta Facultativa de Artillería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Artillería de la Armada don Joaquín Bustamante y de la Rocha.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada el Coronel don Joaquín Bustamante y de la Rocha, con antigüedad de siete de octubre último y efectos administrativos a partir de la revista siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Presidente de la Junta Facultativa de Artillería de la Armada al General de Brigada don Joaquín Bustamante y de la Rocha.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Facultativa de Artillería de la Armada al General de Brigada don Joaquín Bustamante y de la Rocha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada de Intendencia de la Armada al Coronel don Manuel Otero Brage.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo de General de Brigada de Intendencia de la Armada, con antigüedad de siete de octubre último y efectos administrativos desde la revista siguiente, el Coronel del mismo Cuerpo don Manuel Otero Brage.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Inspector del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada don Manuel Otero Brage.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector del Cuerpo de Intendencia de la Armada al General de Brigada de dicho Cuerpo don Manuel Otero Brage.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada de Intendencia de la Armada al Coronel don Rafael de Ortega y Villergas.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda al empleo de General de Brigada de Intendencia de la Armada, en la vacante producida por pase a la situación

de reserva del de este empleo don Miguel López González, y con antigüedad al quince del actual, el Coronel de dicho Cuerpo don Rafael de Ortega y Villergas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe de Contabilidad del Ministerio de Marina al General de Brigada de Intendencia don Rafael de Ortega y Villergas.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de Contabilidad del Ministerio de Marina al General de Brigada de Intendencia de la Armada don Rafael de Ortega y Villergas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada al Coronel, Maquinista, don José Manso Díaz.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascienda a General de Brigada el Coronel Maquinista de la Armada don José Manso Díaz, con antigüedad al siete de octubre último y efectos administrativos a partir de la revista de primero de noviembre siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Inspector del Cuerpo de Maquinistas de la Armada al General de Brigada don José Manso Díaz.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Inspector del Cuerpo de Maquinistas de la Armada al General de Brigada don José Manso Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascenda al empleo de General de Brigada el Coronel de Infantería de Marina don Arturo Cañas Sánchez, con antigüedad de siete de octubre último y efectos administrativos a partir de la revista siguiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe del Servicio de Infantería de Marina al General don Arturo Cañas Sánchez.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Infantería de Marina al General de Brigada de dicho Cuerpo don Arturo Cañas Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo a General Auditor de la Armada al Coronel don Luciano Conde Pumpido.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer ascenda al empleo de General Auditor de la Armada el Coronel de dicho Cuerpo don Luciano Conde Pumpido, con antigüedad de siete de octubre último y efectos administrativos a partir de la revista de primero de noviembre siguiente, confirmándole el cargo de Consejero del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina al General de Brigada don Francisco Moreno López.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina al General de Brigada don Francisco Moreno López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 designando para cubrir una plaza de Capitán en Detall y Parque de la Dirección General de Infraestructura (resuelto el concurso anunciado por este Ministerio de 28 de noviembre próximo pasado), al Capitán de Complemento de Ingenieros don Rafael Avilés Tiscar.

Resuelto el Concurso anunciado en Orden de este Ministerio de 28 de noviembre próximo pasado para cubrir una plaza de Capitán en Detall y Parque de la Dirección General de Infraestructura, queda designado para ocuparla el Capitán de Complemento de Ingenieros, destinado en aquella Dirección, don Rafael Avilés Tiscar.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 28 de diciembre de 1939 promoviendo a Oficiales, Jefes de Sección de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 12.000 pesetas y en la plaza vacante por jubilación de don Félix Gimeno Bayón, que la servía, a don Jacobo González-Arriaga y Amar de la Torre. Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del expresado Cuerpo, quien reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del ar-

tículo 3.º de la Ley de 1.º de agosto de 1935, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1937, fecha en que la vacante se produjo, y de 1.º de junio último para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939
Año de la Victoria.

BILBAO EGUÍA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último, en relación con el de 28 de septiembre de 1935 y en los artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover, por mejora de plaza, a Oficial, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo con la dotación anual de 12.000 pesetas y con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1937, y de primero de junio último para los económicos a don Manuel de Soroa y Pineda, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del expresado Cuerpo, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUÍA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 11.000 pesetas y en

la plaza vacante por defunción de don Enrique Veloso y Bazán, que la servía, a don José María Arellano e Igea, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del expresado Cuerpo, que se encuentra en la situación de excedencia forzosa determinada por el artículo 1.º del Decreto de 21 de julio de 1931 y reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 3 de diciembre de 1938, fecha en que la vacante se produjo, y de primero de junio último para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUÍA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último, en relación con el de 28 de septiembre de 1935 y en los artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover, por mejora de plaza, a Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 11.000 pesetas y con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1937 y de 1.º de junio último para los económicos, a don José María Martínez de Abellanosa y Vitores. Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del expresado Cuerpo, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUÍA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917; este Ministerio ha tenido a bien promover a Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 11.000 pesetas y en la plaza vacante por promoción de don Jacobo González - Arnao y Amar de la Torre, que la servía, a don Salvador Francisco Real y Florit, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del expresado Cuerpo, quien reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1937, fecha en que la vacante de origen se produjo, y de primero de junio último para los económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno de elección, a Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 10.000 pesetas y en la plaza vacante por promoción de don Salvador Francisco Real y Florit, que la servía, a don Conrado Espin y Arango, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo, quien reúne las condiciones exigidas para el ascenso por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1937, fecha en que la vacante de origen se produjo, y de primero de junio último para los eco-

nómicos, quedando amortizada esta, resulta por corresponderle en turno, con arreglo a la plantilla aprobada para dicho Cuerpo Técnico de Letrados por Orden de 5 de febrero de 1936 («Gaceta» del 10).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último, en relación con el de 28 de septiembre de 1935 y en los artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad y por mejora de plaza, a Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 10.000 pesetas, a don José Labeira y Fernández de la Cuesta, número 1 de su escala, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1937, y de primero de junio último para los económicos, debiendo entenderse este ascenso en comisión hasta el día primero de julio de 1938, desde cuya fecha se tendrá por confirmado plenamente, debido a cumplirse en ella la condición exigida por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de junio último y artículos 2.º de la Ley de 12 de agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de julio de 1917, este Ministerio ha tenido a bien promover en turno de anti-

güedad a Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, con la dotación anual de 10.000 pesetas y en la plaza vacante por defunción de don Luis Montalvo y Acitores, que la servía, a don Isidro Arcenegui y Carmona, número uno de la escala inmediata inferior, con efectos para la antigüedad y derechos pasivos de 18 de noviembre de 1936, fecha en que la vacante se produjo, y de primero de junio último para los económicos, debiendo entenderse éste nombramiento en comisión hasta el día 28 de abril de 1937, desde cuya fecha se tendrá por confirmado plenamente, debido a haberse cumplido en ella la condición exigida por la Base cuarta del artículo 3.º de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en sótano bajo, la Sala Egipcia, arreglo de los vestíbulos en planta principal, y otras varias obras en el Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en sótano bajo, la Sala Egipcia, arreglo de los vestíbulos en planta principal y otras varias en el Museo Arqueológico Nacional, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.882,50 pesetas, a las que adjoniéndole las partidas correspondientes a los honorarios de formación y dirección de obras, que asciende cada uno a 1.907,50 pesetas, los del Aparejador a 1.144,53 pesetas y la del premio de Pagaduría a 112,20 pesetas, da un total de 49.954,23 pesetas;

Resultando: Que el proyecto ha sido informado por la Junta de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación;

Considerando: Que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto por su índole como por la razonada Memoria del proyecto y en las manifestaciones que en su informe hace la Junta facultativa de Construcciones Civiles, que el importe de su presupuesto permite que se ejecuten por el sistema de administración, conforme a la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando: Que en el artículo 3.º, capítulo 5.º, grupo 21, concepto 112, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, existe un crédito de 85.500 pesetas para obras del Museo Arqueológico.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 49.954,23 pesetas y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de adaptación de la finca número 1 de la calle de Mendizábal (Madrid) para Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de la finca número 1 de la calle de Mendizábal (Madrid), para Escuela Central Superior de Comercio, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño;

Resultando: Que el importe del

Presupuesto del expresado proyecto se eleva a la cantidad de pesetas 43.422,34, una vez adicionados los honorarios por formación de proyectos, 1.658,08 pesetas; de dirección de obras, 1.658,08; los del aparejador, 994,84, y el premio de Pagaduría, 97,53 pesetas a su ejecución material, que asciende a pesetas 39.013,81;

Resultando: Que para adaptar el edificio arrendado en la calle de Mendizábal, número 1, es indispensable ejecutar obras para ponerlo en situación de uso y que consisten principalmente en alterar la situación de tabiques, supresión de algunos de ellos, completándolo con las obras accesorias de pintura, decoración y pavimentos, que sean necesarias en cada una de las nuevas habitaciones afectadas por la reforma, en las diferentes plantas del edificio, arreglo de escaleras, instalación de lavabos y W.W. CC. Las de instalación de dos viviendas indispensables para el servicio, conserje y portero y, por último, en el pabellón inmediato el arrancado de todos los elementos que hoy integrarán su destino para convertirlo en un gran salón que sirva de estancia durante los días lluviosos a las alumnas, instalando dentro de este Departamento un cuarto de aseo para las mismas;

Resultando: Que en virtud de la comunicación del Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño, fecha 26 de agosto, solicitando un libramiento a justificar de 5.000 pesetas, se autorizó a éste en 20 de septiembre, a fin de que pudiesen iniciarse las obras en tanto se formulase y tramitara el oportuno proyecto;

Resultando: Que la Junta facultativa de construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable, sé lleven a cabo por el sistema de administración usado de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1935, en relación con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando: Que está justificada la necesidad y urgencia de estas obras y que por recientes disposiciones del Gobierno se aconsejan facilidades para la realización inmediata de obras de carácter ur-

gente y éstas lo son, toda vez que se refieren a un edificio de enseñanza que ha de funcionar en el próximo curso;

Considerando: Que el capítulo 2.º, artículo 5.º, grupo único, concepto único, existe una consignación de 300.000 pesetas para su pago de obras en los edificios arrendados por el Estado, dependientes de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 43.422,34 pesetas, de las que habrá que deducir, al efectuarse el oportuno libramiento, las 5.000 libradas anteriormente, habiendo consignado su conformidad por la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 autorizando el libramiento de la cantidad que se indica para pago de un plazo de adquisición del Estado del edificio correspondiente al Colegio de San Bartolomé y Santiago destinado a Facultad de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Granada, solicitando se autorice libramiento a su favor de la suma de 6.232,39 pesetas, por pago de un plazo de adquisición del Estado del edificio correspondiente al colegio de S. Bartolomé y Santiago, destinado a Facultad de Farmacia, conforme a las condiciones estipuladas en la correspondiente escritura de compra-venta, gasto que ha sido autorizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se autorice el libramiento de la suma expresada a favor del Rector de la Universidad de Granada, don Antonio Marin Oce-

te, debiendo abonarse dicha cantidad con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto octavo del Presupuesto de este Departamento y remitirse por dicha Autoridad Académica a este Ministerio, dos copias del oportuno justificante de entrega de la suma de que se trata, con el fin de unir uno de ellos al expediente de su razón y pasar el otro a la Ordenación de Pagos como prueba de la entrega realizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 confirmando en su cargo de Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara a don Manuel Martín Chacón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo del Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara, don Manuel Martín Chacón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 resolviendo el expediente en trámite de revisión de don Cándido López Uceda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Cándido López Uceda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Examinado dicho expediente, lá propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado dicho expediente, confirmando la sanción impuesta a don Cándido López Uceda, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, por Orden de la Junta Técnica de 19 de julio de 1927, quedando, por tanto, separado definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director General de Primera Enseñanza.

ORDENES de 21 de diciembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se indican Inspectores de Primera Enseñanza de Toledo y Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Toledo al Inspector de Primera Enseñanza de dicha provincia, don Pedro Riera Vidal, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo, por dos años, con pérdida de los haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia,

con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Inspector de Primera Enseñanza de Toledo don Pedro Riera Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Orense a don Manuel Maceda López, Inspector de Primera Enseñanza de dicha provincia;

Examinado dicho expediente, lá propuesta de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Manuel Maceda López, Inspector de Primera Enseñanza de Orense, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que estuvo suspendido, traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto para obras de un taller de restauración, instalación eléctrica y otras diversas en el Archivo Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, para obras de un taller de restauración, instalación eléctrica y otras diversas en el Archivo Histórico Nacional, con un presupuesto total de 28.338,95 pe-

setas, de las que corresponden a la ejecución material 25.372,88 pesetas; a los honorarios por formación de proyecto 1.116,40; igual cantidad de pesetas a 1.116,40, a los honorarios de dirección de obras; a los del Aparejador 669,84, y al premio de pagaduría, 63,43 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes, como se hace constar en la Memoria del proyecto;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado el proyecto haciéndolo en sentido favorable;

Considerando que está justificada la necesidad de las obras y que el importe del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de Administración, en armonía con la autorización que concede el Real Decreto de 25 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su total importe de 28.338,95 pesetas y que se realicen las obras por Administración, abonándose con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo 21, concepto 111 del vigente Presupuesto, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en el sótano de la Sala Egipcia y contigua del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Mcya Blanco para obras en el sótano de la Sala Egipcia y contigua del Museo Arqueológico Na-

cional, con un coste total de pesetas 14.136,38, de las que corresponden a la ejecución material 12.627,60 pesetas, a honorarios por formación de proyecto 568,24 pesetas; a los de dirección otras pesetas 568,24; a los honorarios del Aparejador 340,94 pesetas, y al premio de pagaduría, 31,56 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de urgente necesidad por ser continuación de otras realizadas para hacer los sótanos de la Sala Egipcia y contiguo por haber quedado al descubierto, al ejecutar los vaciados, los cimientos de los muros, presentando paramentos muy regulares, que precisa revestir con tabiques de pandereite, guarnecidos y blanqueados, demolición de alcantarillas existentes, sustituyéndolas por otros de cemento con sifones en sus extremos, pavimentos de baldosin hidráulico y colocación de quince puntos de luz con globo de cristal adosado y otras de demolición de tabiques;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado este proyecto en sentido favorable;

Considerando que está justificada la necesidad de las obras y que el importe del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su total importe de 14.136,38 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo 21, concepto 112, del vigente presupuesto, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de diciembre de 1939 manifestando que no ha lugar a modificar la resolución de 26 de septiembre último por la que se admitió al servicio del Estado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julio Rodriguez Roda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julio Rodriguez Roda por el Presidente de Sección del mismo, don Julio Murúa Valerdi, con motivo de los cargos formulados contra dicho Ingeniero Jefe, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I. y la del citado Presidente, ha tenido a bien disponer que no ha lugar a modificar la resolución de 26 de septiembre anterior por la que se admitió al servicio del Estado al referido Ingeniero Jefe, levantándose la suspensión de empleo a que se hallaba sometido, con derecho al abono de los haberes no percibidos durante el tiempo que ha durado la suspensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 admitiendo, sin sanción, al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Turón Rat, que se hallaba sometido al expediente que determina el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Emilio Turón Rat por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Narciso Amigó, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, este Ministe-

rio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la primera conclusión del citado Ingeniero Jefe, ha dispuesto admitir, sin sanción, al servicio del Estado al Ayudante de que se trata, levantándole la suspensión de sueldo a que se hallaba sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF.

Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria
Resolución del expediente de la entidad industrial que se indica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Castellanos y Jacquet, en calidad de Director Gerente de la Sociedad «Pedro Barbier, S. L.» para instalar una industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre último,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Castellanos Jacquet, como Director Gerente de la Sociedad «Pedro Barbier, S. L.» para establecer en Bilbao una industria de fabricación de electrodos «Exotherme» para soldadura de arco, utilizando las patentes de la firma extranjera «Secheron», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª Cualquier modalidad que pueda representar aportación de capital extranjero quedará sujeta a las disposiciones vigentes so-

bre este punto, o las que se puedan dictar posteriormente por la Superioridad.

2.ª En el plazo de cuatro meses presentará proyecto definitivo de la instalación y un estudio detallado en el que se justifiquen, con toda precisión, las características y cantidades de todos los productos que precise importar para una producción media anual, con expresión detallada de su valor y procedencia, acompañando asimismo la justificación necesaria que demuestre la imposibilidad de su adquisición en los mercados nacionales.

3.ª Presentará copia autorizada del contrato establecido por ambas Entidades, «Pedro Barbier, S. L.» y «Ateliers de Secheron, S. A.».

4.ª Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se comunique al peticionario la conformidad del proyecto definitivo, deberá solicitar la importación de maquinaria y abastecimiento de primeras materias.

5.ª Los productos o materias que en lo sucesivo sean objeto de fabricación en España, quedará obligado el peticionario a utilizarlos.

6.ª La Empresa peticionaria quedará obligada a atender a cuantas peticiones de productos obtenidos en su treftería le efectúen almacenes o fabricantes nacionales.

7.ª Los técnicos extranjeros cuya colaboración puede contar el peticionario tendrán el carácter de provisionalidad, no otorgándoseles carta de trabajo sino exclusivamente para el plazo mínimo, debiendo, después, ser reemplazados por técnicos españoles.

8.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada.

9.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o de primeras materias, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete

la importación que hubiera de autorizarse.

10. Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Fijando las plantillas del personal de Capataces y Peones Camineros de las Carreteras del Estado, en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Suprimido el Servicio del Circuito Nacional de Firmes especiales e incorporado el personal de Capataces y Peones Camineros del mismo a las Jefaturas de Obras Públicas de que procedían, quedando incrementadas automáticamente en éstas las plantillas de dicho personal, en forma tal, que mientras en unas provincias resulta manifiestamente excesivo su número, en otras es insuficiente; a fin de darles la debida proporción con relación a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que las plantillas de Capataces de las carreteras del Estado de las Jefaturas de Obras Públicas queden fijadas como se indica a continuación, figurando en ellas con número el personal procedente del suprimido Circuito Nacional de Firmes especiales, y que las plazas que excedan del fijado en aquéllas se amorticen conforme vayan quedando vacantes, cubriéndose con ellas las que se hallen incompletas, dando preferencia a las Jefaturas en que haya mayor número de vacantes:

PROVINCIAS	CAPATACES DE				
	LINEA			CUADRILLA	ENTRADA
	con 10 pesetas diarias	con 9 pesetas diarias	con 8 pesetas diarias	con 7 pesetas diarias	con 6,50 pesetas diarias
Albacete	1	3	2	8	27
Alicante	1	1	3	5	19
Almería	1	1	2	3	14
Avila	1	1	3	4	18
Badajóz	1	3	3	7	32
Baleares	1	2	3	4	18
Barcelona	2	2	3	4	24
Burgos	3	3	3	11	45
Cáceres	1	3	2	7	33
Cádiz	1	1	3	3	25
Castellón	1	1	1	3	18
Ciudad Real	1	3	2	7	28
Córdoba	1	3	3	7	38
Coruña	1	3	2	8	28
Cuenca	2	2	3	9	38
Gerona	1	1	3	6	26
Granada	1	2	2	7	21
Guadalajara	2	2	3	10	39
Huelva	1	1	1	3	14
Huesca	2	2	3	10	36
Jaén	1	1	3	6	25
Las Palmas	1	1	1	2	3
León	1	3	3	6	39
Lérida	1	1	3	3	16
Logroño	1	2	2	6	23
Lugo	1	3	3	5	37
Madrid	2	3	3	4	29
Málaga	1	1	3	4	18
Murcia	1	2	2	7	26
Orense	1	1	3	3	20
Oviedo	2	2	2	11	35
Palencia	2	2	3	8	34
Pontevedra	1	1	3	7	28
Salamanca	1	2	3	6	27
Santa Cruz de Tenerife	1	1	1	2	3
Santander	1	3	2	8	27
Segovia	1	1	3	5	16
Sevilla	1	2	3	5	23
Soria	1	1	3	5	20
Tarragona	1	2	3	3	23
Teruel	2	2	3	8	33
Toledo	3	3	3	11	45
Valencia	1	2	3	4	21
Valladolid	1	3	2	7	30
Zamora	1	2	3	6	25
Zaragoza	2	2	3	9	44
Totales	59	89	119	277	1.211

En cuanto a las plantillas de Peones Camineros, quedarán subsistentes las actuales, incrementadas en el número de los que de esta clase se hayan incorporado

del mencionado Circuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Director General de Caminos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Autorizando al «Sindicato de Policía Rural de Silla» para aprovechar aguas sobrantes de La Albufera de Valencia.

Visto el expediente incoado a instancia de don Salvador Zaragoza Forner, como Presidente del Sindicato de Policía Rural de Silla, en nombre y representación de dicho Sindicato, solicitando autorización para aprovechar, por medio de elevación, mil (1.000) litros de agua por segundo de tiempo de las de La Albufera de Valencia, destinados a completar los riegos de mil quinientas (1.500) hectáreas de terrenos del término de Silla, insuficientemente regados actualmente por la Acequia Real del Júcar;

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, se presentó sólo el del peticionario, «Sindicato de Policía Rural de Silla», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Muñoz, acompañando una instancia en la que pide la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres, y la concesión de terrenos de dominio público, adjuntando resguardo de la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda de Valencia, de fecha 30 de abril de 1935, núm. 413 de entrada y 214 de Registro, por valor de 109.60 pesetas, importe del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público;

Resultando que dentro de este mismo plazo, la Compañía «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.», concesionaria, por transferencia aprobada por O. M. de 13 de abril de 1933, de la concesión otorgada a don Manuel Tarín Martorell por R. O. de 2 de diciembre de 1929 («Gaceta» del 24) para derivar 2.000 litros de agua por segundo de las sobrantes de La Albufera de Valencia, destinadas al riego de las tierras enclavadas en los términos municipales de Silla, Picasent, Alcácer, Albal, Beniparréll y Torrente, presentó instan-

cia solicitando no se tramitara la instancia de don Salvador Zaragoza Forner ni se le concediera lo solicitado por considerar que la concesión tiene el mismo objeto que la que posee la mentada Compañía;

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia de 10 de mayo de 1935, se presentaron dos reclamaciones: la una, por la Compañía «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.», ratificándose en el escrito anteriormente presentado oponiéndose a la concesión solicitada por tener el mismo objeto que la de que es concesionaria la citada entidad; la otra reclamación, del Ayuntamiento de Valencia, fundamentada en que la concesión es altamente perjudicial, tanto para los intereses materiales del Ayuntamiento de Valencia, como desde el punto de vista sanitario, por la ruina de todos los terrenos colindantes si descendiese el nivel del lago hasta convertirlos en carrizales. Por otro lado, considera el Ayuntamiento de Valencia que, siendo propietario del lago, lo es también de las aguas, y, por tanto, son éstas aguas privadas y no públicas, susceptibles de concesión administrativa;

Resultando que presentadas al peticionario las reclamaciones, las contesta con un escrito de 25 de junio de 1935 y en el sentido siguiente: «Por lo que se refiere a la parte técnica de la oposición del Ayuntamiento de Valencia, dice que en nada se perjudican los intereses de dicho Ayuntamiento: que el pequeño descenso del nivel de agua, en nada puede afectar a la salud pública ni a los intereses de los cultivadores colindantes, que por estar sus tierras más bajas que el nivel del agua en estiaje, no pueden sufrir inconveniente alguno, y por lo que atañe a la parte legal, señala que la condición tercera de la Ley de 23 de junio de 1911, por la que se cede el lago de La Albufera al Ayuntamiento de Valencia, demuestra que dicho canon fué condicionado, y como prueba de esto se tiene que por R. O. de 2 de diciem-

bre de 1929, fué otorgada a «Regadíos y Energía de Valencia, Sociedad Anónima», la concesión para derivar 2.000 litros de agua por segundo de La Albufera. Y con respecto a la oposición de «Regadíos y Energía de Valencia, Sociedad Anónima» (R. E. V. A.), dice que, a pesar del tiempo transcurrido, este concesionario no ha realizado obras más que por valor de 650 pesetas, y que las que se proyectan en nada entorpecen las concedidas a R. E. V. A., porque los trazados de unos y otros están bastante distantes;

Resultando que por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar se procedió, en 10 de septiembre de 1935, a la confrontación del proyecto levantando la correspondiente acta, asistiendo a tal operación representaciones del Ayuntamiento de Valencia y de la R. E. V. A., a más del representante del peticionario «Sindicato de Policía Rural de Silla», ratificándose tanto los reclamantes u opositores como el peticionario en su manifestaciones y actuaciones anteriormente expuestas, y firmando todos los asistentes el acta de confrontación;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación informa refutando todos los argumentos expuestos por los opositores, demostrando la posibilidad de la obra y la competencia de la Administración para otorgar esta concesión, terminando su informe proponiendo se otorgue esta concesión al peticionario con las condiciones a que debe quedar sujeta, en las cuales tiene en cuenta y deja a salvo los intereses y derechos adquiridos por todos.

Resultando que la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Valencia informa proponiendo se otorgue la concesión solicitada, haciendo consideraciones en las que declara que es la Administración competente para ello, fundando su argumentación en la Ley de Aguas y Código Civil, «y dada la inteligencia que, conforme al espíritu de los artículos segundo a quinto de la Ley de 1911, supone la R. O. de 24 de diciembre de 1929, consentida por el mismo Ayuntamiento», e indicando que debe constituirse la Comu-

nidad de Regantes exigida por el artículo 228 en relación con el 188 de la Ley de 13 de junio de 1879.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar informa en último extremo, aceptando todos los argumentos aducidos por el Ingeniero Encargado en su informe a favor del otorgamiento de esta concesión al peticionario, reconociendo también la competencia de la Administración para otorgarla; que el perjuicio que se puede ocasionar por el descenso del nivel del lago a los aprovechamientos existentes, en el caso que llegue a producirse, no cree sea apreciable por ser insignificante; que esta concesión la considera compatible con la concedida a R. E. V. A., y que debe otorgarse esta concesión al peticionario con sujeción a las condiciones que propone.

Considerando que de las dos reclamaciones que se han formulado a esta concesión existe la presentada por el Ayuntamiento de Valencia, que plantea la cuestión previa de ser el otorgamiento de esta concesión de competencia del Ayuntamiento y no de la Administración, puesto que le fué cedida la Albufera en propiedad por el Estado al citado Ayuntamiento mediante la Ley de 23 de junio de 1911.

Considerando que esta cuestión no ha debido ser planteada por el Ayuntamiento de Valencia por el procedimiento seguido, sino entablado una cuestión de competencia de jurisdicciones.

Considerando que no existe ningún texto legal que declare sea de competencia del Ayuntamiento de Valencia el otorgamiento de esta concesión, puesto que aun la misma Ley que invoca, en su artículo tercero, le prohíbe al Ayuntamiento disponer del agua sin la autorización del Gobierno, no afectando, por tanto, la cesión al agua de la Albufera, y además, como hace notar la Abogacía del Estado en su informe, dada la inteligencia que, conforme al espíritu de los artículos segundo al quinto de la Ley de 23 de junio de 1911, supone la R. O. de 2 de diciembre de 1929 (publicada en «La Gaceta de Madrid» del día 24 del mismo mes

y año), por la que se otorgó la concesión a don Manuel Tarín Martorell para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo de los sobrantes de la Albufera, con destino a riegos, consentida por el Ayuntamiento de Valencia.

Considerando que siendo públicas, según los artículos quinto al 14, ambos inclusive, de la Ley de Aguas de 1879, las que nacen en predios privados y no son utilizadas por sus dueños, tienen que ser objeto de una concesión administrativa si han de ser utilizadas por un tercero, y en este caso, prescindiendo de la propiedad de la Albufera, sólo se trata de aprovechar las sobrantes que vierten al mar, no utilizadas por nadie.

Considerando que, demostrada en el expediente la existencia de aguas sobrantes que vierten al mar por la Jefatura de Aguas del Júcar, puesto que tanto el Ingeniero Jefe como el Ingeniero encargado de la confrontación, en sus respectivos informes, así lo demuestran mediante aforos que fueron ejecutados en las épocas en que son menores las aportaciones de aguas que recibe dicha Albufera, estos sobrantes no pueden ser utilizados sino en virtud de una concesión administrativa otorgada en la forma que prescribe el R. D.-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Considerando que en los dos informes de la Jefatura de Aguas del Júcar se demuestra la necesidad de esta obra y su utilidad, señalando los beneficios que con ella pueden obtenerse, estando de acuerdo tanto el Ingeniero Jefe Aguas como el Ingeniero encargado de la confrontación en el otorgamiento de esta concesión en la forma solicitada.

Considerando que con las condiciones propuestas por la Jefatura de Aguas del Júcar quedan a salvo todos los intereses que se puedan perjudicar con ella.

Considerando que, de acuerdo con lo que determina el artículo 228 de la citada Ley de Aguas, por pasar de doscientas (200) las hectáreas que se han de regar con este aprovechamiento, deben los regantes estar constituidos en Comunidad de Regantes.

Considerando que, una vez constituida la Comunidad de Regantes, y siendo ella misma la que directamente hace uso del aprovechamiento, no hay inconveniente en otorgar esta concesión a perpetuidad.

Considerando que por derivarse más de doscientos (200) litros de agua por segundo de tiempo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 de la vigente Ley de Aguas, procede la declaración de utilidad pública de estas obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Acceder a lo solicitado por el Sindicato de Policía Rural de Silla, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al «Sindicato de Policía Rural de Silla» para aprovechar aguas sobrantes de la Albufera de Valencia, con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición suscrita por el Ingeniero de Caminos don Vicente Muñoz, en cuanto no se modifique por las condiciones siguientes.

2.ª El caudal máximo que podrá derivar será de mil (1.000) litros de agua por segundo de tiempo, cuando lo requieran las necesidades de los cultivos de los terrenos regados por la Acequia Real del Júcar, a cuyo complemento de caudal se destinará el que se concede, y siempre que exista caudal o volumen disponible en el lago.

3.ª La toma se establecerá en el sitio marcado en el proyecto, o sea junto al motor «Plus Ultra», en la prolongación de la acequia de Peret.

4.ª Se presentará, por el concesionario, juntamente con el proyecto de replanteo de estas obras:

a) un proyecto de módulo que permita medir el caudal que entra en el aprovechamiento, el cual se deberá establecer en la toma de manera que pueda ser manipulado e inspeccionado por la Jefatura de Aguas del Júcar, con el fin de que no penetre más agua que la concedida o la que se autorice por dicha Jefatura a la vista de las condiciones hidráulicas del lago con relación a los aprovechamientos existentes.

b) El proyecto de establecimiento, tanto en la Albufera como en las golias o canales de des-

agüe de ellas, llamados Perelló y Perellonet, de escalas y limnigrafos en forma tal, que en todo momento permitan la comprobación de la diferencia de nivel de agua en la Albufera y en las golas o canales de desagüe, así como en los canales que van al mar.

c) Los proyectos para restablecer las servidumbres de paso y cuantas en la actualidad existan y puedan sufrir variación por estas obras, las cuales habrán de quedar en iguales condiciones que en la actualidad.

5.ª El concesionario presentará todos los proyectos enumerados en la condición cuarta (4.ª) a la Jefatura de Aguas del Júcar, en un plazo que no excederá de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

6.ª Queda la Jefatura de Aguas del Júcar autorizada:

a) Para aprobar los proyectos que se citan en la condición cuarta (4.ª).

b) Para ejercer la inspección y vigilancia de este aprovechamiento, no sólo durante las obras, sino en el periodo de explotación.

c) Para resolver cuantas reclamaciones se originen con motivo de este aprovechamiento, lo mismo en el periodo de ejecución de las obras que en el de su explotación, cuyas reclamaciones serán informadas previamente por la Junta de desagüe de la Albufera, después de oído el concesionario. Contra esta resolución se podrán utilizar cuantos medios conceden las disposiciones vigentes.

d) Para autorizar las modificaciones de detalle que crea conveniente y no efecten a las características del aprovechamiento.

7.ª El concesionario no podrá dar comienzo a las obras mientras la Jefatura de Aguas del Júcar no efectúe su replanteo después de ser aprobado el proyecto que se le ordena presentar en la condición cuarta (4.ª), operación que deberá quedar afectuada antes del plazo marcado para el comienzo de las mismas.

Asimismo estará obligado el concesionario a dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas del Júcar

del comienzo y terminación de las obras y de su continuación e incidencias.

8.ª Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se practicará un reconocimiento de ellas por la Jefatura de Aguas del Júcar, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión y que las obras se hallan ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado y las reglas de buena construcción. No pudiéndose dar comienzo a la explotación del aprovechamiento sin haber recaído aprobación sobre este Acta de la Superioridad.

9.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen:

a) En el replanteo de las obras, aprobación de los proyectos y reconocimiento final de ellas.

b) En los aforos que crea oportuno realizar la División Hidráulica del Júcar.

c) En la inspección y vigilancia durante la explotación del aprovechamiento y cuantas incidencias ocurran en este periodo, siempre y cuando las resoluciones que sobre ellas recaigan resulte responsable de los perjuicios ocasionados.

10. El concesionario comenzará las obras en el plazo de un (1) año, contando a partir de la fecha en que aparezca esta concesión en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, y quedarán completamente terminadas a los dos (2) años, contados a partir de la misma fecha.

11. En el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, se constituirán los usuarios que han de utilizar el agua en Comunidad de Regantes, con arreglo a lo que prescribe la vigente Ley de Aguas en sus artículos 228 y siguientes.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad.

13. Si se observase que con el caudal concedido sufrían perjuicios los aprovechamientos existentes o previamente concedidos o las explotaciones de cualquier índole establecidas en la Albufera, queda autorizada la Jefatura de Aguas del Júcar para, con carac-

ter provisional e interin queden comprobados esos perjuicios, reducir el caudal de esta concesión en la proporción que estime oportuno, dando cuenta de ello a la Superioridad, quedando en este caso obligado el concesionario a indemnizar los perjuicios que haya comprobado su existencia la Jefatura de Aguas del Júcar. El concesionario no podrá utilizar más que aquel caudal que le haya autorizado la Jefatura de Aguas del Júcar y aprobado la Superioridad.

14. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que en su día se dicten, relativas a la protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, seguro y retiro obrero y demás de carácter social, así como gozará de todos los beneficios y quedará también sujeta a las prescripciones que para estas concesiones se determinan en la Ley de Aguas, Ley y Reglamento de Obras Públicas y a lo dispuesto en la R. O. de 7 de julio de 1921.

16. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, quedando facultadas las autoridades correspondientes para decretar las servidumbres legales una vez publicada esta concesión en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

17. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, el cual será devuelto una vez autorizada la explotación de este aprovechamiento.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en los disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento.

to, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director general, G. de Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

Subsecretaría

Disponiendo la instrucción de expediente a los Auxiliares de Obras Públicas.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley, al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don José García Duat, debiendo abonarse, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del 2 de junio de 1939; designándose Juez al Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, don Julio Murúa Valerdi.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expediente del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley, al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Lope Peña Gómez; debiendo abonarse, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del 2 de junio del año 1939.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1939.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.

Instruido a don José Adell Soler, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de octubre último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don José Adell Soler, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

tos; debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el 50 por 100 que se le ha deducido durante el periodo de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expediente de depuración del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Jesús Ballester Robledo, Auxiliar primero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia; de don José Escayola Garrido, Auxiliar segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid; y de don Manuel Cruz Iglesias, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid (Circuito Nacional de Firmes Especiales), todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.